

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Ejecutante	Gladys Yolanda Tobón Velásquez
Ejecutados	Gabriela Amparo Pérez Rojas y Otro
Radicado	0500131030082020-00298-00
Interlocutorio	013
Tema	Inadmite demanda

Advierte el Despacho, que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos, que llevan a su inadmisión:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con los artículos 624 y 629 del C. de Co. Se deberá aportar el original de la escritura pública No. 080 del 23 de enero de 2020, de la Notaría 1° del Círculo de Medellín, así como el original del pagaré por valor de \$ 65.000.000.oo.

Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que solicite cita para el ingreso al juzgado a la dirección de correo ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co (tel: 262-26-25) y dentro del mismo término allegue los originales de los documentos, so pena del rechazo de la demanda.

SEGUNDO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA GALEANO RODRIGUEZ con T.P. 274.528 del C.S de la J., en los términos del poder conferido (art. 75 del CGP).

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZA

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

correo del Juzgado ccto08med@cendoj.ramajudicial.gov.co , teléfono 2622625.